

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año . . . . . 47 pesetas  
Seis meses . . . . . 25 »  
Tres » . . . . . 13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 50 pesetas  
Seis meses . . . . . 26 »  
Tres » . . . . . 14 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

#### Circulares

Habiéndose presentado la Epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Morcillo de Bureba, entidad menor de Quintanaélez; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son las comprendidas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 28 de diciembre de 1946.

El Gobernador,

*Alejandro Rodríguez de Valcárcel*

Habiéndose presentado la Epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Santa Inés; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 28 de diciembre de 1946.

El Gobernador,

*Alejandro Rodríguez de Valcárcel*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases

de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el término municipal de Villalmanzo (cuya aparición fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 215, de fecha 20 de septiembre de 1946), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 2 de enero de 1947.

El Gobernador,

*Alejandro Rodríguez de Valcárcel*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina, en el término municipal de Fuentelisingo (cuya aparición fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 221, de fecha 27 de septiembre de 1946), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 239 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios, inherentes a la extinción de dichas enfermedades.

Burgos 2 de enero de 1947.

El Gobernador,

*Alejandro Rodríguez de Valcárcel*

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 1901

#### Precio de la harina de cupo excedente

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 1.613, de fecha 10 del actual, ha resuelto fijar el precio de 305 pesetas los 100 kilogramos en fábrica en toda España, para la harina de trigo de cupo excedente molturado al 80 por 100 de extracción.

Los fabricantes liquidarán con la Junta Provincial de Precios las diferencias que se produzcan entre el precio mencionado y el de coste que mensualmente establece el Servicio Nacional del Trigo, ajustándose a las instrucciones contenidas en el formulario vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 18 de enero de 1947.—El Gobernador civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Industria de Burgos

#### Nuevas industrias.—Grupo 1.º Apartado B.

#### Resolución de expediente núm. 1.958

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por «Textiles Campeador», S. L., vecino de Burgos, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de tejidos de rayón y mezclas, sita en Burgos, calle de San Zadornil, número 1.

Resultando: Que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señala el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes.

He acordado autorizar a «Textiles Campeador», S. L., vecino de Burgos, para ampliar su industria de fabricación de tejidos de rayón y sus mezclas, instalando: veinticuatro telares de 1,10 pua con maquinilla; doce telares de 1,80 pua, con maquinilla; un urdidor faja cónica dos metros boca; dos canilleras rápidas; dos encarretadoras seda; dos motores eléctricos de 15 (quince) y 5 (cinco) HP., respectivamente, sita en Burgos, calle de San Zadornil, 1, bajo las condiciones generales determinadas en tales disposiciones y las especiales siguientes:

1.ª Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión de la correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

2.ª La puesta en marcha de esta industria se verificará en el plazo máximo de seis meses, pasado el cual sin haberlo efectuado, quedará anulada la presente autorización.

3.ª La industria autorizada queda facultada para el trabajo a base de fibras de libre adquisición, (viscosilla, regeneradas), etc., quedando supeditado el trabajo con fibras intervenidas a la concesión de los cupos que de las mismas se hagan por los Organismos reguladores correspondientes, de acuerdo con las disponibilidades existentes.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, ambas inclusive, de la Orden de 12 de septiembre de 1939.

Burgos 13 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

#### Expediente número 1.961.

Cumplidos los trámites reglamentarios, en el expediente incoado a petición de «Hermanos Jiménez», de Oña, solicitando instalar una línea eléctrica, Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Hermanos Jiménez, para instalar un ramal de línea de transporte de energía eléctrica, a 6.000 voltios, que, partiendo de la línea propiedad de «Energía Eléctrica Bureba», alimente un centro de transformación cercano a la fábrica de aserrar que los peticionarios poseen en Oña (Burgos). Se instalará un transformador de 35 KVA. 6.220/127 voltios. La longitud de la línea será de 190 metros.

Esta autorización se concede con arreglo a lo dispuesto en la norma de 11 la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las condiciones especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por los Hermanos Jiménez, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando, una vez construida la línea las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Burgos 11 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

## DELEGACION DE HACIENDA

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en oficio de 31 de diciembre último, me dice lo siguiente:

«Con fecha 28 de diciembre de 1946, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los cupos anticipables de compensación municipal que en el ejercicio de 1946, corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar.

Número del registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable	%	Cantidad a anticipar	Corresponde al trimestre
		Pesetas		Pesetas	Pesetas
16172	Arenillas de Riopisuerga	12040,27	75	9030,20	2257,55
16491	Busto de Bureba	20400,00	»	15300,00	3825,00
16483	Carrias	4100,00	»	3075,00	768,75
16599	Campillo de Aranda	11471,36	»	8603,52	2150,88
16481	Cascajares de Bureba	10000,00	»	7500,00	1875,00
16100	Guadilla de Villamar	10633,95	»	7975,46	1993,87
16230	Mansilla de Burgos	4156,90	»	3117,68	779,42
19356	Orón	13550,63	»	10162,97	2540,74
16286	Peral de Arlanza	15747,76	»	11810,82	2952,70
16302	Piernigas	4338,00	»	3252,50	813,38
21083	Villafria de Burgos	5825,79	»	4369,34	1092,33
16178	Avellanosa del Páramo	6619,43	»	4664,57	1241,14
18250	Castrillo de la Vega	9355,86	»	7016,60	1754,23
15984	San Pedro Samuel	3206,91	»	2405,18	601,29
7534	Villatuelda	11031,20	»	8273,40	2068,35
27930	Hormaza	5827,16	»	4370,37	1092,59
27940	Pañilla de Arriba	13033,33	»	9775,00	2443,75
27948	Sedano	17715,72	»	13286,79	3321,70
27956	Tardajos	11858,00	»	8893,50	2223,37
27954	Villanueva de Argaño	5306,75	»	3980,06	995,02
27893	Altabe	6071,09	»	4553,32	1138,33
27905	Brazacorta	1664,99	»	1248,74	312,18
27914	Fuentenebro	20850,54	»	15637,90	3909,48
27916	Gumiel del Mercado	32604,76	»	24453,57	6113,39
27918	Iglesias	17456,28	»	13092,21	3273,08
27920	Lerma	11716,10	»	8787,08	2196,77
27942	Pancorvo	2134,49	»	1600,87	400,22
27944	Pineda Trosmonete	6173,84	»	4630,38	1157,60
21081	Orbaneja Riopico	2300,03	»	1725,02	431,25
27895	Gredilla de Sedano	5084,71	»	3813,53	923,36
27932	Moradillo de Sedano	3690,98	»	2768,23	692,06
27897	Quintanaloma	4848,66	»	3636,50	909,12
27903	Quintanamavirgo	8881,83	»	6661,37	1665,34
27922	Quintanapalla	1976,99	»	1482,74	370,69
27924	Quintanilla del Coco	4500,00	»	3375,00	843,75
27899	Lences	5091,84	»	3818,88	954,72
27901	Olmillos de Sasamón	12706,91	»	9530,18	2382,55
27958	Ubierna	9912,06	»	7434,05	1858,51
27960	Valle de Zamanzas	11000,00	»	8250,00	2062,50
27907	Coculina	3908,37	»	2931,28	732,82
27968	Humada	14156,27	»	10617,20	2654,30
27936	Mazuelo de Muñó	9455,30	»	7091,47	1772,87
27938	Nebreda	4765,00	»	3573,75	893,44
27946	Rezmondo	3499,57	»	2624,68	656,17
27952	Tobes y Rahedo	7148,51	»	5361,38	1340,34
27026	Torrepedre	9713,57	»	7285,18	1821,30
16072	Valluércanes	15832,90	»	11874,68	2968,67
27928	Villaescusa de Roa	7599,76	»	5699,88	1424,95
27962	Villagonzalo Pedernales	5606,43	»	4204,82	1051,21
27950	Villalbilla de Gumiel	17869,47	»	13402,10	3350,52
27964	Villamedianilla	2933,03	»	2199,77	549,94

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el B. O. de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan en su caso interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Burgos 20 de enero de 1947.—El Delegado, Marcos Melús Gasca.

### Alcaldía de Roa.

Formada la rectificación anual del padrón de habitantes correspondiente al 31 de diciembre de 1946, de este distrito, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante los cuales puede ser examinada y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Roa 7 de enero de 1947.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

### Ayuntamiento de Villadiego.

Habiendo sido aprobado el presupuesto ordinario de gastos e ingresos de la Agrupación Forzosa del Partido, para atender al sostenimiento de las cargas de Justicia y Juzgado Comarcal, queda expuesto al público por plazo de quince días, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento de Villadiego, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en esta Alcaldía-Presidencia

para ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los habitantes del partido judicial y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación provincial de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del expresado texto legal.

Villadiego 13 de diciembre de 1946.—El Alcalde-Presidente, Daniel Re-vuelta.

### Alcaldía de Valcavado de Roa.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, y las ordenanzas fiscales, se hallan expuestos al público dichos documentos por espacio de quince días, conforme disponen los artículos 300 y 322 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Valcavado de Roa 10 de enero de 1947.—El Alcalde, Isidro Díez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Valdelucio, Sotovellanos, San Juan del Monte, Santa María del Campo, Hontomín, Quintanapalla, Villamayor de Treviño, Grijalba, Mambriella de Castejón, Cubillo del Campo, Valle de Manzanedo, Sordillos, Berlangas de Roa y Guzmán.

### Alcaldía de Peñalba de Castro.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 219 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946, por el cual se regulan provisionalmente las haciendas locales.

Peñalba de Castro 12 de enero de 1947.—El Alcalde, Ciriaco Marina.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Cecilia, Arauzo de Torre, Pedrosa del Príncipe y Santibáñez de Esgueva.

### Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Aprobado por los señores representantes de los Ayuntamientos que componen el Juzgado Comarcal de esta demarcación de Peñaranda de Duero el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el año 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los pueblos interesados puedan interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Peñaranda de Duero 10 de enero de 1947.—El Alcalde, Amancio Sanz.

Reparto que se hace entre los Ayuntamientos de la comarca.

Arandilla, 1320 pesetas.  
Brazacorta, 1260.  
Coruña del Conde, 1305'60.  
Caleruega, 2313'60.  
Hontoria de Valdearados, 2.088.  
Peñalba de Castro, 933'60.  
Peñaranda de Duero, 5537'60.  
Quemada, 1648'80.  
San Juan del Monte, 2090'40.  
Valdeande, 1536.  
Vid (La), 1516'80.  
Zazuar, 2529'60.

### Alcaldía de Grijalba

Declarada vacante por este Ayuntamiento que presido la plaza de Alguacil, por cese de vejez, con el haber anual de 400 pesetas, se anuncia su provisión en propiedad conforme a la Ley de 25 de agosto de 1939 bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, debidamente reintegradas y con la documentación que acrediten los hechos de armas, méritos o servicios que aleguen.

2.ª Saber leer y escribir y no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del servicio.

3.ª El orden de preferencia para la adjudicación será el señalado en el artículo 5º de expresada Ley, y, caso de no presentarse ninguna solicitud comprendida en citado artículo, la designación será de libre elección de la Corporación municipal.

Grijalba 11 de enero de 1947.—El Alcalde, L. Martínez.

## Anuncios Particulares

El Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil de Poza de la Sal comunica al Gobierno Civil de Burgos que en la noche del 7 al 8 del actual le desapareció del domicilio de D. Julián Ortega-Ortega, vecino de Quintanaopio, de aquella demarcación, un caballo castaño claro, seis cuartas y media de alzada, de 16 a 18 años, crin larga, herrado de las cuatro extremidades y con una cicatriz en el cuello.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, caso de ser hallado, se ponga en conocimiento de la citada Comandancia de Puesto de la Guardia Civil, para que pueda ser recobrado por su dueño.

### Caja de Compensación de Almacenistas de la provincia de Burgos.

De acuerdo con el artículo cuarto del Reglamento de esta Caja, se cita a Junta general ordinaria a todos los almacenistas de Burgos y su provincia, de los ramos de Coloniales y Piensos, como igualmente a los fabricantes de harinas para el día 24 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, en el domicilio social de la misma, calle de Vitoria, número 10.

Burgos 20 de enero de 1947.—La Junta Directiva. 1—2

### Pérdida

Perro de caza «setter», moteado, de un año y atiende por «Tul». Se ruega la devolución a Lorenzo Aguinaga, Rey Don Pedro, 52, 3.º, Burgos. Gratificará.

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311